



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09811439-APN-SECGT#MTR

VISTO el Expediente EX-2020-09811439-APN-SECGT#MTR , la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992), la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, los Decretos N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se establecieron las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que los cargos correspondientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES; ambas de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE y la referida SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se encuentran vacantes.

Que resulta necesario adoptar las medidas conducentes para no afectar el normal funcionamiento de la Jurisdicción, asegurando el diligenciamiento de los trámites que correspondiera gestionarse en las dependencias aludidas en el considerando anterior.

Que, en tal sentido, resulta necesario encomendar la suscripción de los actos correspondientes a la tramitación, el diligenciamiento y la sustanciación de los procedimientos administrativos de las actuaciones que resultaren de

competencia de las estructuras referidas previamente, en carácter ad honorem, a un agente de planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

Que la persona que se propone reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para asumir las tareas de que se trata.

Que, no obstante lo expuesto, a los fines de resguardar la legalidad procesal, la encomienda que por este acto se aprueba no alcanzará a la suscripción de disposiciones y/u otros actos administrativos definitivos o asimilables a definitivos que resultaren de competencia de las dependencias aludidas en los considerandos que anteceden.

Que la presente medida estará vigente transitoriamente mientras dure la vacancia de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, quedando a criterio de quien resulte designado como Subsecretario decidir sobre la continuidad de la encomienda que se aprueba en este acto.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 19.549, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose, en carácter ad honorem, al agente de Planta Permanente EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ (D.N.I. N°8.524.847) la suscripción de los actos correspondientes a la tramitación, el diligenciamiento y la sustanciación de los procedimientos administrativos de las actuaciones que resultaren de competencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES; ambas de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE y de la referida SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- La presente encomienda no alcanza la suscripción de disposiciones y/u otros actos administrativos definitivos o asimilables a definitivos que resultaren de competencia de las dependencias aludidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá hasta la designación de quien resulte titular de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y/o hasta que se encargue la firma y atención del despacho de dicha dependencia al funcionario cuya designación se encontrare en trámite.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la ARMADA ARGENTINA del MINISTERIO DE DEFENSA y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y archívese.

